

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 130

Panamá, 27 de febrero de 2008

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

**Contestación
de la demanda.**

El licenciado Rafael Benavides, en representación de **Félix Alberto De La Rosa**, para que se declare nulo, por ilegal, el decreto de personal 570 de 22 de noviembre de 2006, emitido por el **Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia**, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de contestar la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción descrita en el margen superior.

I. Los hechos en que se fundamenta la demanda, los contestamos de la siguiente manera:

Primero: Es cierto; por tanto, se acepta. (Cfr. f. 1 del expediente administrativo).

Segundo: No es un hecho; por tanto, se niega.

Tercero: No consta; por tanto, se niega.

Cuarto: No es un hecho; por tanto, se niega.

Quinto: No es cierto como viene expuesto; por tanto, se niega.

II. Normas que se aducen infringidas y conceptos de las supuestas infracciones.

El apoderado judicial del actor manifiesta que se han infringido en forma directa, por omisión, los artículos 70, 75, 77 y 95 del decreto ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997, y el artículo 96 de la ley 18 de 3 de junio de 1997. (Cfr. concepto de infracción en las fojas 11, 12 y 13 del cuaderno judicial).

III. Descargos legales de la Procuraduría de la Administración en defensa de los intereses de la institución demandada.

La parte actora ha pedido al Tribunal que declare nulo, por ilegal, el decreto de personal 570 de 22 de noviembre de 2006, emitido por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante el cual se resolvió destituir a Félix Alberto De La Rosa del cargo de sargento primero que ocupaba en la Policía Nacional.

Los cargos de ilegalidad respecto a la supuesta infracción de los artículos 70, 75, 77 y 95 del decreto ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997 y el artículo 96 de la ley 18 de 3 de junio de 1997, serán analizados en forma conjunta por encontrarse íntimamente relacionados.

Tal como consta en el expediente, Félix Alberto De La Rosa fue destituido de su cargo de sargento primero en la Policía Nacional, de servicio en la Dirección Nacional de Frontera, luego de culminar una investigación instruida por el Departamento de Responsabilidad Profesional de la institución en la que se comprobó que el mismo, estando en

pleno ejercicio de su cargo, fue encontrado en posesión de una sustancia prohibida, lo que, a juicio de esta Procuraduría de la Administración, constituye una conducta contraria a los principios establecidos en el reglamento disciplinario de la Policía Nacional, ya que precisamente el propósito de los mismos es que se afirmen y mantengan dentro y fuera del servicio, la disciplina y el decoro de los miembros de la Policía Nacional.

También es preciso señalar, que de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 56 del reglamento disciplinario de la Policía Nacional, la destitución implica la desvinculación definitiva de la institución y puede darse en dos casos, a saber:

- Cuando el servidor público ha sido condenado mediante sentencia judicial ejecutoriada por la comisión de un delito doloso que amerite pena de prisión.
- **Por decisión disciplinaria ejecutoriada, tras la violación de la Ley respectiva o sus reglamentos.**

Tal como consta a foja 2 del expediente judicial, el 5 de octubre de 2006 se realizó una Junta Disciplinaria Superior para evaluar los hechos relacionados con este caso, en la que se estimó que la posesión de una sustancia prohibida en manos del ahora demandante, constituía una falta gravísima de conducta que, de conformidad con lo establecido por el decreto ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997, por el cual se expide el reglamento de disciplina de la Policía Nacional, ameritaba la destitución del cargo; medida que en efecto recomendó la referida junta disciplinaria.

En consecuencia, este Despacho considera que el emitir el decreto de personal 570 de 22 de noviembre de 2006, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, actuó con estricto apego a las normas que rigen la materia y, contrario a lo argumentado por el demandante al emitirse dicho decreto no se infringieron los artículos 70, 75, 77 y 95 del decreto ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997 y el artículo 96 de la ley 18 de 3 de junio de 1997.

Por lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar que NO ES ILEGAL el decreto de personal demandado y, en consecuencia, se denieguen las pretensiones del actor.

IV. Pruebas.

Se aduce como prueba de la Procuraduría de la Administración el expediente administrativo que guarda relación con este caso y que reposa en los archivos de la institución demandada.

V. Derecho.

No se acepta el invocado por el demandante.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

OC/1061/mcs